



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 232-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 27 de 03 del 2025

VISTO: El Oficio N° 084-2025-GRU-DIRESA-DG/CPCED, de fecha 18 de marzo del 2025, mediante el cual solicita Plan de Respuesta de la Dirección Regional de Salud de Ucayali Frente a la Temporada de Lluvias 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, según el Título Preliminar de Ley General de Salud - Ley N° 26842, el cual indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

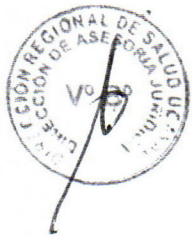
Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2011-P aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED), establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, en merito a ello, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA de fecha 15 de julio del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD - Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastres en el marco de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en ese sentido, con Oficio N° 084-2025-GRU-DIRESA-DG/CPCED, de fecha 18 de marzo del 2025, la Directora del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres - CPCED solicita al Director Regional de Salud de Ucayali que a través de su despacho se solicite a quien corresponda proyecte la Resolución Directoral de Aprobación del **PLAN DE RESPUESTA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

UCAYALI FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, que tiene por finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de las personas ubicadas en zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas frente a la temporada de lluvias en la Región Ucayali – 2025, la misma que requiere un presupuesto de **S/ 8,800.00**; En atención a ello, mediante proveído con registro N° 286 de fecha 19 de marzo del 2025 el Director Regional de Salud de Ucayali solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la respectiva resolución.

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Directora de Epidemiología, Directora de la Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, Dirección y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE RESPUESTA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que consta de VII Numerales que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL

